

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Siete (07) de julio de dos mil diecinueve

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020 328
Asunto	Aclara mandamiento de pago

Lo solicitado en escrito presentado por la abogada de la parte demandante, es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 285 del CGP, EL Juzgado, dispone.

Aclarar el auto del 28/02/2020, por el cual se libra mandamiento de pago en el sentido de que el primer apellido del demandado ALEX ALVEIRO es **PEDROZA y** no como se indicó en este.

Este auto se notificará conjuntamente con el auto que libró el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE



**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**